



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 063 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 22 ABR. 2024

VISTO:

La Solicitud N°000002 – 2024 – G.R. AMAZONAS/OA, de fecha 15 de abril del 2024; Informe N° 000186-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 17 de abril del 2024, y el PROVEIDO 002667-2024-G.R. AMAZONAS/OA de la Oficina de Administración de fecha 17 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N°000002 – 2024 – G.R. AMAZONAS/OA, de fecha 15 de abril del 2024, el servidor JORGE RAMIRO GOICOCHEA GALLARDO perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un plazo de noventa (90 días calendarios), comprendidos desde el 17 de abril al 17 de julio de 2024;

Que, con Informe N° 000186-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 17 de abril del 2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que mediante documento indicado en la referencia el Señor JORGE RAMIRO GOICOCHEA GALLARDO, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de noventa (90) días a partir del 17 de abril al 17 de julio del 2024, esta licencia se encuentra supeditado a las necesidades del servicio y a la conformidad del Jefe inmediato, la misma que ha sido emitida mediante Proveído N° 2628-2024-OA, de fecha 16/04/2024;

Que, el servidor JORGE RAMIRO GOICOCHEA GALLARDO, es servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo actual de responsable de la Unidad de Almacén, de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

"Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: (...) b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares. (...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS – del Gobierno Regional Amazonas, aprobado mediante Resolución de Ejecutiva Regional N° 355-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 31 de octubre de 2016, señala respecto a las licencias que gozan los servidores, indica que: "Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y está condicionada a la necesidad institucional. La licencia se otorga mediante Resolución Jefatura/Regional o Resolución Jefatura/Sectorial, (...)";

Que, el artículo 54° del citado reglamento, sobre la licencia sin goce de remuneraciones, establece lo siguiente: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el trabajador debería contar con más de un (01) año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado, o contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-Cas";

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 000186-2024-G.R. AMAZONAS/URH y el proveído de la Oficina de Administración sobre la proyección de la presente Resolución, contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 063 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor JORGE RAMIRO GOICOCHEA GALLARDO, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el lapso de noventa (90) días calendarios que comprende desde el 22 de abril al 21 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor JORGE RAMIRO GOICOCHEA GALLARDO y a las instancias de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

